

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimar el recurso

*Motivos invocados:* Infracción de los artículos 53, apartado 1, en relación con el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) del Consejo nº 207/2009.

**Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2013 — Benelli Q.J./OAMI — Demharter (MOTO B)**

(Asunto T-169/13)

(2013/C 147/48)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Benelli Q.J. Srl (Pesaro, Italia) (representante: P. Lukácsi, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Demharter GmbH (Dillingen, Alemania)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Anule la decisión de la demandada de no remitir el asunto a la OAMI para que se examine una vez más y se dicte una nueva resolución habida cuenta de que las marcas anteriores de la demandante deben considerarse marcas anteriores en el sentido del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009 del Consejo y que, por tanto, debe examinarse en cuanto al fondo la oposición de la demandante basada en el riesgo de confusión.

— Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Marca comunitaria solicitada:* La marca figurativa «MOTO B» que reivindica los colores negro, blanco, rojo, oro, verde, marrón y gris para productos de las clases 9, 12 y 25 — solicitud de marca comunitaria nº 8.780.926

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* La demandante

*Marca o signo invocado:* Marcas figurativas italianas no registradas, notoriamente conocidas «MOTOBI» et al.

*Resolución de la División de Oposición:* Desestimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento nº 207/2009 del Consejo.

**Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2013 — Benelli Q.J./OAMI — Demharter (MOTOBI)**

(Asunto T-170/13)

(2013/C 147/49)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* inglés

**Partes**

*Demandante:* Benelli Q.J. Srl (Pesaro, Italia) (representante: P. Lukácsi, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Demharter GmbH (Dillingen, Alemania)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

— Modifique la resolución de la demandada y ordene que se desestime la solicitud de declaración de caducidad presentada por el solicitante de la nulidad.

— Anule la resolución de la demandada y devuelva el asunto a la OAMI para que se examine una vez más y se dicte una nueva resolución, en caso de que el Tribunal de Justicia considere que es inevitable realizar otro análisis en profundidad de la prueba del uso efectivo.

— Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de caducidad:* La marca denominativa «MOTOBI» para productos de la clase 12 — registro de marca comunitaria nº 835.264

*Titular de la marca comunitaria:* La demandante

*Parte que solicita la caducidad de la marca comunitaria:* Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

*Resolución de la División de Anulación:* Caducidad de la marca comunitaria

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 51, apartado 1, letra a), del Reglamento nº 207/2009 del Consejo.